

J uno.

CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Contrato de Servicios Ocasionales, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, legalmente representado por el **ECO. JOSÉ VICENTE ORDOÑEZ YAGUACHE**, en calidad de **COORDINADOR ZONAL 7**, y para efectos de este contrato se le denominará **MINISTERIO**, y por otra parte, el **ARQ. LUIGUI EDUARDO LUDENA ROJAS**, con cédula de ciudadanía No. **1104642077**, a quien se le denominará en adelante y para los efectos derivados de este contrato como el **"CONTRATADO"**.

Las partes acuerdan libre y voluntariamente en celebrar el presente Contrato de Servicios Ocasionales, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1. El Ministerio del Trabajo mediante Acuerdo Ministerial N°. MDT-2015-0086 de 23 de abril de 2015, emite la Norma Técnica del Subsistema de Planificación del Talento Humano.
2. El Art. 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público, sustituido por el artículo 1 de la Ley publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 078, de 13 de septiembre de 2017; contempla la contratación de personal bajo la modalidad de servicios ocasionales.
3. El Dr. Iván Xavier Granda Molina, Ministro de Inclusión Económica y Social; mediante Acción de Personal Nro. GMTRH-02256 de fecha 07 de noviembre de 2019 nombra al Econ. José Vicente Ordoñez Yaguache, Coordinador Zonal 7 a partir del 01-11-2019; y en base a las atribuciones que le confiere el Acuerdo Ministerial Nro. 0120 de 17 de julio de 2019; en el cual se reforma y codifica el Acuerdo Ministerial 0020 de 02 abril de 2018, sobre las delegaciones de las diferentes autoridades otorgadas por la máxima autoridad del MIES, posee competencia para la autorización y suscripción de contratos derivados de la aplicación de la Ley Orgánica del Sector Público, su reglamento General de Aplicación, el Código de Trabajo y demás actos normativos expedidos por el Ministerio de Trabajo y el MIES.
4. Mediante Memorando Nro. MIES-CGAF-DARH-2019-4383-M de fecha 23 de diciembre de 2019, el Espc. Santiago Patricio Enríquez Miranda, Director de Administración de Recursos Humanos; solicita a la Ing. Verónica Elizabeth Gallegos Pilliza, Directora Financiera lo siguiente: "...Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2019-375, de 05 de diciembre de 2019, el Ministerio del Trabajo, expidió las directrices para la optimización de gastos de personal en la modalidad de contratos de servicios ocasionales, en su párrafo tres del Art. 7, manifiesta textualmente lo siguiente: "Toda solicitud de autorización deberá contar con un informe técnico que justifique la necesidad de contratar bajo la figura de servicios ocasionales, acompañada de la certificación presupuestaria correspondiente, con el detalle de ítem presupuestario y la matriz referida en el inciso anterior." (Lo subrayado me pertenece)

En razón de lo expuesto, con el fin de dar cumplimiento a lo determinado en el referido Acuerdo Ministerial, se solicita, por este medio, se remita el detalle de la programación presupuestaria para el año 2020, relacionado con el grupo 51 – gasto corriente (contratos), con su respectivo desglose del citado ítem, con el

**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**

propósito de realizar la programación que considere el financiamiento de 1.285 contratos de servicios ocasionales a partir del 01 de enero 2020..."

5. Mediante Memorando Nro. MIES-CGAF-DF-2019-1428-M de fecha 23 de diciembre de 2019, la Ing. Verónica Elizabeth Gallegos Pilliza – Directora Financiera, procede a emitir respuesta ante el requerimiento formulado por el Espc. Santiago Patricio Enríquez Miranda – Director de Administración de Recursos Humanos, informando lo siguiente: *"...me permito informar a usted Señor Director que en la programación presupuestaria para el ejercicio fiscal 2020, en el grupo de gasto 51 Egresos en personal, se programó \$ 107.303.046.00, en los cuales se incluye el valor para los 1.285 Contrataciones en la modalidad de Servicios Ocasionales, correspondiente al valor de \$ 14.359.254.23 (Remuneraciones más beneficios de ley)..."*
6. Mediante Oficio Nro. MIES-CGAF-2019-0372-O de fecha 24 de diciembre de 2019, la Lcda. Verónica Zoraya Jaramillo Grijalva – Coordinadora General Administrativa Financiera solicita ante el Sr. Abg. Edwin Vicente Sánchez Guzmán, Director de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Trabajo, la autorización de 1.285 Contratos de Servicios Ocasionales para el ejercicio fiscal 2020 conforme al Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2019-375.
7. Mediante Memorando Nro. MIES-CGPGE-2019-1301-M de fecha 27 de diciembre de 2019, la Mgs. María Gabriela Vinocunga Batallas – Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, solicita ante el Dr. Iván Xavier Granda Molina – Ministro de Inclusión Económica y Social la Aprobación al Plan Anual de la Política Pública - PAPP 2020.
8. El Dr. Iván Xavier Granda Molina, Ministro de Inclusión Económica y Social; mediante Acuerdo Ministerial Nro. 007 de fecha 27 de diciembre de 2019, resolvió Aprobar el Plan Anual de la Política Pública (PAPP) del Ministerio de Inclusión Económica y Social, para el año 2020.
9. Mediante Oficio Nro. MDT-SFSP-2019-2326 de fecha 28 de diciembre de 2019, la Abg. Deysi Cumanda Teran Eguez; Subsecretaria de Fortalecimiento del Servicio Público emite respuesta a la Lcda. Verónica Zoraya Jaramillo Grijalva, Coordinadora General Administrativa Financiera; sobre el pedido de autorización de mil doscientos ochenta y cinco (1285) contratos de servicios ocasionales en base al Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2019-375, del Ministerio de Inclusión Económica y Social – MIES.
10. Mediante Memorando Nro. MIES-CGAF-DF-2020-0061-M de fecha 15 de enero de 2020, la Ing. Verónica Elizabeth Gallegos Pilliza – Directora Financiera, informa a la Dirección Distrital de Machala lo siguiente: *"...me permito poner en su conocimiento, que la reforma presupuestaria No.15, solicitada por el MIES por un valor de USD.107,303,046.00, destinado a asignar recursos a los ítems presupuestarios del grupo de gasto 51, Egresos en Personal, para financiar el pago de remuneraciones y beneficios de Ley del personal de las EODs de las Coordinaciones Zonales, Direcciones Distritales y Planta Central, para la ejecución de las actividades programadas en el PAPP - 2020, del vigente ejercicio fiscal, para el período de enero a diciembre 2020, está aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas con fecha 15 de enero del 2020..."*
11. Mediante Oficio Nro. MDT-SFSP-2020-0057, de fecha 16 de enero de 2020, la Abg. Deysi Cumanda Teran Eguez, Subsecretaria de Fortalecimiento del Servicio Público, emite respuesta a la Lcda. Verónica Zoraya Jaramillo Grijalva,



ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

Coordinadora General Administrativa Financiera, en atención a los Oficios Nro. MIES-CGAF-2019-0380-O y MIES-CGAF-2020-0013-O, de 29 de diciembre de 2019 y 10 de enero de 2020; sobre la solicitud e insistencia al pedido de autorización de mil doscientos ochenta y cinco contratos de servicios ocasionales, en base al Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2019-375, del Ministerio de Inclusión Económica y Social, MIES.

12. Mediante Memorando Nro. MIES-CZ-7-2020-0208-M, del 16 de enero de 2020, se solicita se emita la certificación presupuestaria del Grupo de Gasto Corriente 51 dentro de todos los Programas y Actividades debido a la aprobación de la reforma presupuestaria por parte del MEF.
13. Mediante Memorando. Nro. MIES-CZ-7-2020-0294-M, del 21 de enero de 2020, se emite la certificación de disponibilidad presupuestaria del Grupo de Gasto 51, para el Programa 01, Proyecto 000, Actividad 001; Programa 01, Proyecto 000, Actividad 005, respectivamente.

SEGUNDA.- OBJETO:

Sobre la base de los antecedentes expuestos, el Ministerio de Inclusión Económica y Social requiere contratar bajo la modalidad de servicios ocasionales al señor Arq. **LUIGUI EDUARDO LUDENA ROJAS**, para que preste sus servicios en la **COORDINACIÓN ZONAL 7**, en la ciudad de Loja en calidad de **ANALISTA DE INFRAESTRUCTURA ZONAL** bajo el Grupo Ocupacional de **Servidor Público 5** de la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas fijada por el Ministerio del Trabajo; quien cumplirá las actividades correspondientes asignadas al puesto, debiendo sujetarse además, a los horarios que establezca la Institución.

TERCERA.- RESPONSABILIDADES, OBLIGACIONES Y DERECHOS

El **CONTRATADO** se compromete a prestar sus servicios con eficiencia y responsabilidad, y a entregar los productos de acuerdo a sus funciones establecidas contractualmente, con sujeción estricta a las disposiciones legales reglamentarias, administrativas y órdenes impartidas por su jefe inmediato que rigen y están vigentes en el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Fundamentalmente se compromete a desempeñar las siguientes funciones:

- ✓ Seleccionar y realizar el diseño arquitectónico, Cálculo de los Presupuestos de Obra, cronogramas valorados de obra, análisis de precios unitarios y fórmulas polinómicas.
- ✓ Elaborar el diseño arquitectónico, cálculos estructurales, detalles constructivos y especificaciones técnicas en proyectos de construcción, adecuación y ampliación.
- ✓ Ejecutar la fiscalización de obras de los Centros Infantiles del Buen Vivir del distrito
- ✓ Analizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes inmuebles de la institución.
- ✓ Examinar las inspecciones de campo para detectar deficiencias en la infraestructura institucional y propone su posterior readecuación.
- ✓ Elaborar informes de la ejecución y mantenimiento de obras a nivel zonal.

**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**

4 cuatro

- ✓ Otras funciones y/o tareas que su Jefe Inmediato o la Autoridad Nominadora le asigne.

En función de la planificación operativa de la COORDINACIÓN ZONAL 7, las actividades desempeñadas, los productos presentados y el cumplimiento de este contrato por parte del **CONTRATADO**, serán de supervisión directa de su jefe inmediato.

El **CONTRATADO** podrá subrogar o encargarse de un puesto de aquellos comprendidos dentro de la escala del nivel jerárquico superior, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y perfiles para el puesto a subrogar o encargarse.

CUARTA.- CLAUSULA HORARIO DE TRABAJO:

El **CONTRATADO** trabajará cuarenta horas semanales, en jornada única, comprometiéndose a someterse al horario que el Ministerio de Inclusión Económica y Social llegare a fijar para el cumplimiento de su labor.

QUINTA.- REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO:

El Ministerio de Inclusión Económica y Social pagará al señor Arq. **LUIGUI EDUARDO LUDEÑA ROJAS**, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, la cantidad de **USD. 1.212,00 (UN MIL DOSCIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100)**, que corresponden a la remuneración mensual unificada del grupo ocupacional de **Servidor Público 5**; fijada conforme a los valores y requisitos determinados para los puestos en los grados establecidos en la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas emitida por el Ministerio del Trabajo. Tendrá relación de dependencia y derecho a todos los beneficios económicos contemplados para el personal de nombramiento, con las excepciones de recibir indemnizaciones por supresión de puestos o partida, incentivos para la jubilación.

Los egresos se realizarán con cargo a los items presupuestarios:

PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	ITEM	DESCRIPCION	VALOR
01	000	001	510510	Servicios Personales por Contrato	84.368,00
01	000	001	510601	Aporte Patronal	8.141,53
01	000	001	510203	Decimotercer Sueldo	7.030,67
01	000	001	510204	Decimocuarto Sueldo	2.266,66
01	000	001	510602	Fondo de Reserva	7.027,88
TOTAL PROGRAMA 01					108.834,74

Remuneración que se pagará hasta el último día efectivamente trabajado.

SEXTA.- INGRESOS COMPLEMENTARIOS:

Si por necesidad de servicios institucionales debidamente justificada se requiera que el **CONTRATADO** labore en horas posteriores a la jornada de trabajo o en días de descanso obligatorio, el Ministerio de Inclusión Económica y Social reconocerá horas suplementarias o extraordinarias de acuerdo con lo que dispone la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento y las regulaciones emitidas por el Ministerio del Trabajo. Igualmente en el evento que el **CONTRATADO** deba desarrollar actividades derivadas de la Cláusula Tercera y fuera del domicilio habitual de trabajo, se le reconocerá viáticos y movilizaciones que corresponda.

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

SEPTIMA.- DE LOS INCREMENTOS A LA REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA:

En cuanto a los incrementos a la Remuneración Mensual Unificada se estará a las modificaciones a los grados que integran la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas y los niveles estructurales de puestos que serán emitidos mediante Resolución del Ministerio del Trabajo.

OCTAVA.- SUJECCIÓN:

La contratación de servicios ocasionales se sujeta a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General.

NOVENA.- EXCEPCIONES:

El **CONTRATADO** no ingresará a la carrera del servicio público mientras dure su contrato de servicios ocasionales, modalidad esta que no le otorga estabilidad ni permanencia en el Ministerio de Inclusión Económica y Social. No se le concederá licencia sin remuneración y comisión de servicios con remuneración para efectuar estudios regulares de postgrado determinadas en los artículos 28 letra b); y 30 inciso final de la Ley Orgánica del Servicio Público.

Tampoco podrá prestar sus servicios en otra institución del sector público mediante comisiones de servicio con o sin remuneración conforme lo establecen los artículos 30 y 31 de la mencionada Ley.

DÉCIMA.- VIGENCIA Y DURACIÓN:

El presente contrato rige a partir del **01 de Enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020**, y terminará al vencimiento del plazo convenido, sin necesidad de notificación; y por lo tanto, sin que medie aviso previo.

UNDECIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

Este contrato terminará por las causales previstas en la Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento General, y demás normas aplicables al Servicio Público.

El contrato podrá concluir por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del plazo, terminará automáticamente en la fecha de vencimiento, sin que sea necesario ninguna notificación o solemnidad previa;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
- c) Por renuncia voluntaria legalmente presentada;
- d) Por incapacidad absoluta y permanente de la o el contratado para prestar servicios;
- e) Por pérdida de los derechos de ciudadanía declarada judicialmente en providencia ejecutoriada;
- f) Por terminación unilateral del contrato por parte de la autoridad nominadora, sin que fuere necesario otro requisito previo;
- g) Por obtener una calificación regular o insuficiente establecida mediante el proceso de la evaluación del desempeño;
- h) Por destitución; y,
- i) Por muerte.

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

DECIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA Y UNILATERAL DEL CONTRATO.-

De conformidad con el inciso sexto del Art. 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público y dado la naturaleza del presente contrato el cual no genera ni representa estabilidad laboral, como tampoco vinculación a la carrera de servicio público mientras dure, podrá darse por terminado en cualquier momento de forma anticipada y unilateral por parte de la autoridad nominadora sin que fuere necesario ningún requisito previo para el efecto.

DECIMA TERCERA.- SEGURO SOCIAL:

Conforme con lo que dispone la Ley de Seguro Social Obligatorio, el Ministerio de Inclusión Económica y Social afiliará al contratado a la sección correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- DECLARACIÓN:

El contratado, declara que no se encuentra incurso en inhabilidad ni prohibición establecida por la Ley para suscribir este contrato, declara expresamente que no presta servicios en ninguna otra Institución del Estado, a ningún título y que no ha sido compensado, ni indemnizado por renuncia voluntaria o supresión de puestos en el Sector Público, declara además que no tiene ningún parentesco con la Máxima Autoridad o su Delegado.

DÉCIMA QUINTA.-CONFIDENCIALIDAD:

El **CONTRATADO**, de conformidad al Acuerdo Ministerial N.- 166, del 25 de Septiembre del 2013, emitido por la Secretaría Nacional de Administración Pública, se obliga a mantener la más estricta confidencialidad relacionada a las actividades y funciones que desempeña en la prestación de sus servicios para este Ministerio, así mismo, se obliga a no utilizar directa o indirectamente, difundir o revelar información que perjudique al Ministerio. El contravenir esta disposición dará lugar a la terminación de la relación laboral, previo al derecho a la defensa conforme a la ley, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que le asiste al Ministerio, por lo que deberá mantener la confidencialidad aún después de terminada la relación laboral.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA:

En caso de controversias con motivo de la interpretación, validez o ejecución del presente contrato, las partes se someten a los jueces competentes de la ciudad en donde el Contratado presta sus servicios de conformidad a las disposiciones del contrato.

Las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten, y en lo no previsto, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento y las normas expedidas por el Ministerio del Trabajo.

Para constancia y en fe de conformidad, se suscribe este contrato en cuatro ejemplares de igual tenor y efecto, tres de los cuales pertenece al Ministerio y uno al Contratado.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ENTREGA DE BIENES, INFORMACIÓN E INDUCCIÓN:

El **CONTRATADO** al finalizar su gestión deberá entregar a el/la nuevo/a servidor/a o al servidor delegado por la autoridad nominadora; los bienes e información generada

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

7 siete.

Unidad de Administración de Recursos Humanos
de la Coordinación Zonal 7

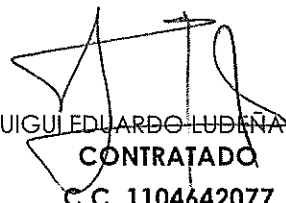
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

que estuvieron bajo su custodia, manejo y responsabilidad; así mismo, impartirá la inducción necesaria de las funciones que cumplió, a fin de que el/la nuevo/a servidor/a inicie su gestión conocedora del puesto en que se desempeñara, de ser el caso.

Para constancia y fe de conformidad, se suscribe este contrato en tres ejemplares de igual tenor y efecto, dos de los cuales pertenece al Ministerio de Inclusión Económica Social, MIES; y uno al Contratado.

Dado en la ciudad de Loja, a los 24 días del mes de enero del año 2020.


ECO. JOSÉ VICENTE ORDOÑEZ YAGUACHE
COORDINADOR ZONAL 7
MIES


ARQ. LUIGI EDUARDO LUDENA ROJAS
CONTRATADO
C.C. 1104642077

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES**COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración del presente Contrato de Servicios Ocasionales, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, legalmente representado por el **ECO. JOSÉ VICENTE ORDOÑEZ YAGUACHE**, en calidad de **COORDINADOR ZONAL 7**, y para efectos de este contrato se le denominará **MINISTERIO**, y por otra parte, el **ARQ. LUIGUI EDUARDO LUDENA ROJAS**, con cédula de ciudadanía No. **1104642077**, a quien se le denominará en adelante y para los efectos derivados de este contrato como el **"CONTRATADO"**.

Las partes acuerdan libre y voluntariamente en celebrar el presente Contrato de Servicios Ocasionales, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1. El Ministerio del Trabajo mediante Acuerdo Ministerial N°. MDT-2015-0086 de 23 de abril de 2015, emite la Norma Técnica del Subsistema de Planificación del Talento Humano.
2. El Art. 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público, sustituido por el artículo 1 de la Ley publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 078, de 13 de septiembre de 2017; contempla la contratación de personal bajo la modalidad de servicios ocasionales.
3. El Dr. Iván Xavier Granda Molina, Ministro de Inclusión Económica y Social; mediante Acción de Personal Nro. GMTRH-02256 de fecha 07 de noviembre de 2019 nombra al Econ. José Vicente Ordoñez Yaguache, Coordinador Zonal 7 a partir del 01-11-2019; y en base a las atribuciones que le confiere el Acuerdo Ministerial Nro. 0120 de 17 de julio de 2019; en el cual se reforma y codifica el Acuerdo Ministerial 0020 de 02 abril de 2018, sobre las delegaciones de las diferentes autoridades otorgadas por la máxima autoridad del MIES, posee competencia para la autorización y suscripción de contratos derivados de la aplicación de la Ley Orgánica del Sector Público, su reglamento General de Aplicación, el Código de Trabajo y demás actos normativos expedidos por el Ministerio de Trabajo y el MIES.
4. Mediante Memorando Nro. MIES-CGAF-DARH-2019-4383-M de fecha 23 de diciembre de 2019, el Espc. Santiago Patricio Enríquez Miranda, Director de Administración de Recursos Humanos; solicita a la Ing. Verónica Elizabeth Gallegos Pilliza, Directora Financiera lo siguiente: "...Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2019-375, de 05 de diciembre de 2019, el Ministerio del Trabajo, expidió las directrices para la optimización de gastos de personal en la modalidad de contratos de servicios ocasionales, en su párrafo tres del Art. 7, manifiesta textualmente lo siguiente: "Toda solicitud de autorización deberá contar con un informe técnico que justifique la necesidad de contratar bajo la figura de servicios ocasionales, acompañada de la certificación presupuestaria correspondiente, con el detalle de ítem presupuestario y la matriz referida en el inciso anterior." (Lo subrayado me pertenece)

En razón de lo expuesto, con el fin de dar cumplimiento a lo determinado en el referido Acuerdo Ministerial, se solicita, por este medio, se remita el detalle de la programación presupuestaria para el año 2020, relacionado con el grupo 51 – gasto corriente (contratos), con su respectivo desglose del citado ítem, con el

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

propósito de realizar la programación que considere el financiamiento de 1.285 contratos de servicios ocasionales a partir del 01 de enero 2020..."

5. Mediante Memorando Nro. MIES-CGAF-DF-2019-1428-M de fecha 23 de diciembre de 2019, la Ing. Verónica Elizabeth Gallegos Pilliza – Directora Financiera, procede a emitir respuesta ante el requerimiento formulado por el Espc. Santiago Patricio Enríquez Miranda – Director de Administración de Recursos Humanos, informando lo siguiente: "...me permito informar a usted Señor Director que en la programación presupuestaria para el ejercicio fiscal 2020, en el grupo de gasto 51 Egresos en personal, se programó \$ 107.303.046.00, en los cuales se incluye el valor para los 1.285 Contrataciones en la modalidad de Servicios Ocasionales, correspondiente al valor de \$ 14.359.254.23 (Remuneraciones más beneficios de ley)..."
6. Mediante Oficio Nro. MIES-CGAF-2019-0372-O de fecha 24 de diciembre de 2019, la Lcda. Verónica Zoraya Jaramillo Grijalva – Coordinadora General Administrativa Financiera solicita ante el Sr. Abg. Edwin Vicenté Sánchez Guzmán, Director de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Trabajo, la autorización de 1.285 Contratos de Servicios Ocasionales para el ejercicio fiscal 2020 conforme al Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2019-375.
7. Mediante Memorando Nro. MIES-CGPGE-2019-1301-M de fecha 27 de diciembre de 2019, la Mgs. María Gabriela Vinocunga Batallas – Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, solicita ante el Dr. Iván Xavier Granda Molina – Ministro de Inclusión Económica y Social la Aprobación al Plan Anual de la Política Pública - PAPP 2020.
8. El Dr. Iván Xavier Granda Molina, Ministro de Inclusión Económica y Social; mediante Acuerdo Ministerial Nro. 007 de fecha 27 de diciembre de 2019, resolvió Aprobar el Plan Anual de la Política Pública (PAPP) del Ministerio de Inclusión Económica y Social, para el año 2020.
9. Mediante Oficio Nro. MDT-SFSP-2019-2326 de fecha 28 de diciembre de 2019, la Abg. Deysi Cumanda Teran Eguez; Subsecretaria de Fortalecimiento del Servicio Público emite respuesta a la Lcda. Verónica Zoraya Jaramillo Grijalva, Coordinadora General Administrativa Financiera; sobre el pedido de autorización de mil doscientos ochenta y cinco (1285) contratos de servicios ocasionales en base al Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2019-375, del Ministerio de Inclusión Económica y Social – MIES.
10. Mediante Memorando Nro. MIES-CGAF-DF-2020-0061-M de fecha 15 de enero de 2020, la Ing. Verónica Elizabeth Gallegos Pilliza – Directora Financiera, informa a la Dirección Distrital de Machala lo siguiente: "...me permito poner en su conocimiento, que la reforma presupuestaria No.15, solicitada por el MIES por un valor de USD.107,303,046.00, destinado a asignar recursos a los ítems presupuestarios del grupo de gasto 51. Egresos en Personal, para financiar el pago de remuneraciones y beneficios de Ley del personal de las EODs de las Coordinaciones Zonales, Direcciones Distritales y Planta Central, para la ejecución de las actividades programadas en el PAPP - 2020, del vigente ejercicio fiscal, para el período de enero a diciembre 2020, está aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas con fecha 15 de enero del 2020..."
11. Mediante Oficio Nro. MDT-SFSP-2020-0057, de fecha 16 de enero de 2020, la Abg. Deysi Cumanda Teran Eguez, Subsecretaria de Fortalecimiento del Servicio Público, emite respuesta a la Lcda. Verónica Zoraya Jaramillo Grijalva,

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

Coordinadora General Administrativa Financiera, en atención a los Oficios Nro. MIES-CGAF-2019-0380-O y MIES-CGAF-2020-0013-O, de 29 de diciembre de 2019 y 10 de enero de 2020; sobre la solicitud e insistencia al pedido de autorización de mil doscientos ochenta y cinco contratos de servicios ocasionales, en base al Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2019-375, del Ministerio de Inclusión Económica y Social, MIES.

12. Mediante Memorando Nro. MIES-CZ-7-2020-0208-M, del 16 de enero de 2020, se solicita se emita la certificación presupuestaria del Grupo de Gasto Corriente 51 dentro de todos los Programas y Actividades debido a la aprobación de la reforma presupuestaria por parte del MEF.
13. Mediante Memorando Nro. MIES-CZ-7-2020-0294-M, del 21 de enero de 2020, se emite la certificación de disponibilidad presupuestaria del Grupo de Gasto 51, para el Programa 01, Proyecto 000, Actividad 001; Programa 01, Proyecto 000, Actividad 005, respectivamente.

SEGUNDA.- OBJETO:

Sobre la base de los antecedentes expuestos, el Ministerio de Inclusión Económica y Social requiere contratar bajo la modalidad de servicios ocasionales al señor Arq. **LUIGUI EDUARDO LUDENA ROJAS**, para que preste sus servicios en la **COORDINACIÓN ZONAL 7**, en la ciudad de Loja en calidad de **ANALISTA DE INFRAESTRUCTURA ZONAL** bajo el Grupo Ocupacional de **Servidor Público 5** de la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas fijada por el Ministerio del Trabajo; quien cumplirá las actividades correspondientes asignadas al puesto, debiendo sujetarse además, a los horarios que establezca la Institución.

TERCERA.- RESPONSABILIDADES, OBLIGACIONES Y DERECHOS

El **CONTRATADO** se compromete a prestar sus servicios con eficiencia y responsabilidad, y a entregar los productos de acuerdo a sus funciones establecidas contractualmente, con sujeción estricta a las disposiciones legales reglamentarias, administrativas y órdenes impartidas por su jefe inmediato que rigen y están vigentes en el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Fundamentalmente se compromete a desempeñar las siguientes funciones:

- ✓ Seleccionar y realizar el diseño arquitectónico, Cálculo de los Presupuestos de Obra, cronogramas valorados de obra, análisis de precios unitarios y fórmulas polinómicas. /
- ✓ Elaborar el diseño arquitectónico, cálculos estructurales, detalles constructivos y especificaciones técnicas en proyectos de construcción, adecuación y ampliación. /
- ✓ Ejecutar la fiscalización de obras de los Centros Infantiles del Buen Vivir del distrito
- ✓ Analizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes inmuebles de la institución. /
- ✓ Examinar las inspecciones de campo para detectar deficiencias en la Infraestructura institucional y propone su posterior readecuación.
- ✓ Elaborar informes de la ejecución y mantenimiento de obras a nivel zonal. /

EN BLANC

EN BLANC

EN BLANC

- ✓ Otras funciones y/o tareas que su Jefe Inmediato o la Autoridad Nominadora le asigne.

En función de la planificación operativa de la COORDINACIÓN ZONAL 7, las actividades desempeñadas, los productos presentados y el cumplimiento de este contrato por parte del **CONTRATADO**, serán de supervisión directa de su jefe inmediato.

El **CONTRATADO** podrá subrogar o encargarse de un puesto de aquellos comprendidos dentro de la escala del nivel jerárquico superior, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y perfiles para el puesto a subrogar o encargarse.

CUARTA.- CLAUSULA HORARIO DE TRABAJO:

El **CONTRATADO** trabajará cuarenta horas semanales, en jornada única, comprometiéndose a someterse al horario que el Ministerio de Inclusión Económica y Social llegare a fijar para el cumplimiento de su labor.

QUINTA.- REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO:

El Ministerio de Inclusión Económica y Social pagará al señor Arq. **LUIGUI EDUARDO LUDEÑA ROJAS**, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, la cantidad de **USD. 1.212,00 (UN MIL DOSCIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100)**, que corresponden a la remuneración mensual unificada del grupo ocupacional de **Servidor Público 5**; fijada conforme a los valores y requisitos determinados para los puestos en los grados establecidos en la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas emitida por el Ministerio del Trabajo. Tendrá relación de dependencia y derecho a todos los beneficios económicos contemplados para el personal de nombramiento, con las excepciones de recibir indemnizaciones por supresión de puestos o partida, incentivos para la jubilación.

Los egresos se realizarán con cargo a los items presupuestarios:

PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	ITEM	DESCRIPCION	VALOR
01	000	001	510510	Servicios Personales por Contrato	84.368,00
01	000	001	510601	Aporte Patronal	8.141,53
01	000	001	510203	Decimotercer Sueldo	7.030,67
01	000	001	510204	Decimocuarto Sueldo	2.266,66
01	000	001	510602	Fondo de Reserva	7.027,88
TOTAL PROGRAMA 01					108.834,74

Remuneración que se pagará hasta el último día efectivamente trabajado.

SEXTA.- INGRESOS COMPLEMENTARIOS:

Si por necesidad de servicios institucionales debidamente justificada se requiera que el **CONTRATADO** labore en horas posteriores a la jornada de trabajo o en días de descanso obligatorio, el Ministerio de Inclusión Económica y Social reconocerá horas suplementarias o extraordinarias de acuerdo con lo que dispone la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento y las regulaciones emitidas por el Ministerio del Trabajo. Igualmente en el evento que el **CONTRATADO** deba desarrollar actividades derivadas de la Cláusula Tercera y fuera del domicilio habitual de trabajo, se le reconocerá viáticos y movilizaciones que corresponda.

EN FOLIO

RECEIVED

SEPTIMA.- DE LOS INCREMENTOS A LA REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA:

En cuanto a los incrementos a la Remuneración Mensual Unificada se estará a las modificaciones a los grados que integran la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas y los niveles estructurales de puestos que serán emitidos mediante Resolución del Ministerio del Trabajo.

OCTAVA.- SUJECCIÓN:

La contratación de servicios ocasionales se sujeta a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General.

NOVENA.- EXCEPCIONES:

El **CONTRATADO** no ingresará a la carrera del servicio público mientras dure su contrato de servicios ocasionales, modalidad esta que no le otorga estabilidad ni permanencia en el Ministerio de Inclusión Económica y Social. No se le concederá licencia sin remuneración y comisión de servicios con remuneración para efectuar estudios regulares de postgrado determinadas en los artículos 28 letra b); y 30 inciso final de la Ley Orgánica del Servicio Público.

Tampoco podrá prestar sus servicios en otra institución del sector público mediante comisiones de servicio con o sin remuneración conforme lo establecen los artículos 30 y 31 de la mencionada Ley.

DÉCIMA.- VIGENCIA Y DURACIÓN:

El presente contrato rige a partir del **01 de Enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020**, y terminará al vencimiento del plazo convenido, sin necesidad de notificación; y por lo tanto, sin que medie aviso previo.

UNDECIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

Este contrato terminará por las causales previstas en la Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento General, y demás normas aplicables al Servicio Público.
El contrato podrá concluir por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del plazo, terminará automáticamente en la fecha de vencimiento, sin que sea necesario ninguna notificación o solemnidad previa;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
- c) Por renuncia voluntaria legalmente presentada;
- d) Por incapacidad absoluta y permanente de la o el contratado para prestar servicios;
- e) Por pérdida de los derechos de ciudadanía declarada judicialmente en providencia ejecutoriada;
- f) Por terminación unilateral del contrato por parte de la autoridad nominadora, sin que fuere necesario otro requisito previo;
- g) Por obtener una calificación regular o insuficiente establecida mediante el proceso de la evaluación del desempeño;
- h) Por destitución; y,
- i) Por muerte.

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

DECIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA Y UNILATERAL DEL CONTRATO.-

De conformidad con el inciso sexto del Art. 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público y dado la naturaleza del presente contrato el cual no genera ni representa estabilidad laboral, como tampoco vinculación a la carrera de servicio público mientras dure, podrá darse por terminado en cualquier momento de forma anticipada y unilateral por parte de la autoridad nominadora sin que fuere necesario ningún requisito previo para el efecto.

DECIMA TERCERA.- SEGURO SOCIAL:

Conforme con lo que dispone la Ley de Seguro Social Obligatorio, el Ministerio de Inclusión Económica y Social afiliará al contratado a la sección correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- DECLARACIÓN:

El contratado, declara que no se encuentra incurso en inhabilidad ni prohibición establecida por la Ley para suscribir este contrato, declara expresamente que no presta servicios en ninguna otra Institución del Estado, a ningún título y que no ha sido compensado, ni indemnizado por renuncia voluntaria o supresión de puestos en el Sector Público, declara además que no tiene ningún parentesco con la Máxima Autoridad o su Delegado.

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD:

El **CONTRATADO**, de conformidad al Acuerdo Ministerial N.- 166, del 25 de Septiembre del 2013, emitido por la Secretaría Nacional de Administración Pública, se obliga a mantener la más estricta confidencialidad relacionada a las actividades y funciones que desempeña en la prestación de sus servicios para este Ministerio, así mismo, se obliga a no utilizar directa o indirectamente, difundir o revelar información que perjudique al Ministerio. El contravenir esta disposición dará lugar a la terminación de la relación laboral, previo al derecho a la defensa conforme a la ley, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que le asiste al Ministerio, por lo que deberá mantener la confidencialidad aún después de terminada la relación laboral.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA:

En caso de controversias con motivo de la interpretación, validez o ejecución del presente contrato, las partes se someten a los jueces competentes de la ciudad en donde el Contratado presta sus servicios de conformidad a las disposiciones del contrato.

Las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten, y en lo no previsto, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento y las normas expedidas por el Ministerio del Trabajo.

Para constancia y en fe de conformidad, se suscribe este contrato en cuatro ejemplares de igual tenor y efecto, tres de los cuales pertenece al Ministerio y uno al Contratado.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ENTREGA DE BIENES, INFORMACIÓN E INDUCCIÓN:

El **CONTRATADO** al finalizar su gestión deberá entregar a el/la nuevo/a servidor/a o al servidor delegado por la autoridad nominadora; los bienes e información generada

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

1960

14 catorce

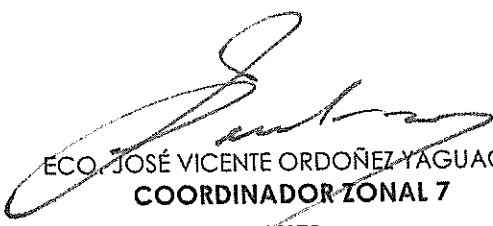
Unidad de Administración de Recursos Humanos
de la Coordinación Zonal 7

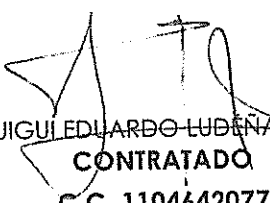
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

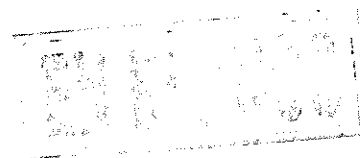
que estuvieron bajo su custodia, manejo y responsabilidad; así mismo, impartirá la inducción necesaria de las funciones que cumplió, a fin de que el/la nuevo/a servidor/a inicie su gestión conocedora del puesto en que se se desempeñara, de ser el caso.

Para constancia y fe de conformidad, se suscribe este contrato en tres ejemplares de igual tenor y efecto, dos de los cuales pertenece al Ministerio de Inclusión Económica Social, MIES; y uno al Contratado.

Dado en la ciudad de Loja, a los 24 días del mes de enero del año 2020.


ECO. JOSÉ VICENTE ORDOÑEZ YAGUACHE
COORDINADOR ZONAL 7
MIES


ARQ. LUIGUI EDUARDO LUDENA ROJAS
CONTRATADO
C.C. 1104642077



EXHIBIT

EXHIBIT

EXHIBIT

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Aportaciones

1160000400001		0001		GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE										HL	
Año	Mes	Días Lab.	Sueldo	Tipo de Planilla	Aporte	Relación de Trabajo ó Tipo de seguro	Cod. Bloq	Est. Planilla	Fec. Pago	Comprobante	Estado Pago	Estado Aporte	Condición		
2017	3	30	1102.50	A	249.17	51		Cancelada	2017-04-03	0000000091003346	Pago a tiempo				
2017	4	30	1102.50	A	249.17	51		Cancelada	2017-05-03	0000000091721903	Pago a tiempo				
2017	5	30	1102.50	A	249.17	51		Cancelada	2017-06-05	0000000093239790	Pago a tiempo				
2017	6	30	1102.50	A	249.17	51		Cancelada	2017-07-03	0000000093541415	Pago a tiempo				
2017	7	28	1029.00	A	232.55	51		Cancelada	2017-08-03	0000000094543288	Pago a tiempo				
2017	8	30	1102.50	A	249.17	51		Cancelada	2017-09-04	0000000096140968	Pago a tiempo				
2017	9	30	1102.50	A	249.17	51		Cancelada	2017-10-03	0000000097084744	Pago a tiempo				
2017	10	30	1102.50	A	249.17	51		Cancelada	2017-11-06	0000000098034501	Pago a tiempo				
2017	11	30	1102.50	A	249.17	51		Cancelada	2017-12-04	0000000098982630	Pago a tiempo				
2017	12	30	1102.50	A	249.17	51		Cancelada	2018-01-03	0000000099930432	Pago a tiempo				

1160039560001		0001		COORDINACION ZONAL 7-MIES				HL						
Año	Mes	Días Lab.	Sueldo	Tipo de Planilla	Aporte	Relación de Trabajo ó Tipo de seguro	Cod. Bloq	Est. Planilla	Fec. Pago	Comprobante	Estado Pago	Estado Aporte	Condición	
2018	1	30	1212.00	A	249.67	51		Cancelada	2018-02-14	0000000100899820	Pago a tiempo			
2018	2	30	1212.00	A	249.67	51		Cancelada	2018-03-14	0000000101875526	Pago a tiempo			
2018	3	30	1212.00	A	249.67	51		Cancelada	2018-04-13	0000000102816065	Pago a tiempo			



Para validar la información contenida en este código, su equipo debe disponer del software QR.

A: Planillas de Aporte
 AA: Planillas de Ajuste de Aportes
 RA: Planillas de Reliquidación de Aportes
 SSE: Planillas de Subsidio de Enfermedad
 ATJ: Planillas de Trabajo Juvenil
 ATH: Planillas de Trabajo No Remunerado del Hogar

Carlos Ernesto Torres
 DIRECTOR NACIONAL DE AFILIACIÓN Y COBERTURA

15 quince

2010

2010

2010

2010

C

C

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Aportaciones

2018	4	30	1212.00	A	249.67	51	Cancelada	2018-05-14	0000000103794409	Pago a tiempo
2018	5	30	1212.00	A	249.67	51	Cancelada	2018-06-14	0000000104759686	Pago a tiempo
2018	6	30	1212.00	A	249.67	51	Cancelada	2018-07-10	0000000105720896	Pago a tiempo
2018	7	30	1212.00	A	249.67	51	Cancelada	2018-08-13	0000000106688194	Pago a tiempo
2018	8	30	1212.00	A	249.67	51	Cancelada	2018-09-10	0000000107662323	Pago a tiempo
2018	9	30	1212.00	A	249.67	51	Cancelada	2018-10-11	0000000108003447	Pago a tiempo
2018	10	30	1212.00	A	249.67	51	Cancelada	2018-11-08	0000000109732026	Pago a tiempo
2018	11	30	1212.00	A	249.67	51	Cancelada	2018-12-11	0000000110766342	Pago a tiempo
2018	12	30	1212.00	A	249.67	51	Cancelada	2019-01-11	0000000111758542	Pago a tiempo
2019	1	30	1212.00	A	249.67	51	Cancelada	2019-02-15	0000000112842351	Pago a tiempo
2019	2	30	1212.00	A	249.67	51	Cancelada	2019-03-14	0000000113854969	Pago a tiempo
2019	3	30	1212.00	A	249.67	51	Cancelada	2019-04-11	0000000114872407	Pago a tiempo
2019	4	30	1212.00	A	249.67	51	Cancelada	2019-05-22	0000000115908785	Pago extemporaneo
2019	5	30	1212.00	A	249.67	51	Cancelada	2019-06-13	0000000116923930	Pago a tiempo
2019	6	30	1212.00	A	249.67	51	Cancelada	2019-07-12	0000000117961912	Pago a tiempo
2019	7	30	1212.00	A	249.67	51	Cancelada	2019-08-14	0000000118999023	Pago a tiempo
2019	8	30	1212.00	A	249.67	51	Cancelada	2019-09-16	0000000120028130	Pago a tiempo
2019	9	30	1212.00	A	249.67	51	Cancelada	2019-10-14	0000000121062769	Pago a tiempo
2019	10	30	1212.00	A	249.67	51	Cancelada	2019-11-14	0000000122070256	Pago a tiempo



Para validar la información contenida en este código, su equipo debe disponer del software CRI.

A: Planillas de Aporte
AA: Planillas de Ajuste de Aportes
RA: Planillas de Reliquidación de Aportes
SSE: Planillas de Subsidio de Enfermedad
ATJ: Planillas de Trabajo Juvenil
ATH: Planillas de Trabajo No Remunerado del Hogar

Carlos Ernesto Torres
DIRECTOR NACIONAL DE AFILIACIÓN Y COBERTURA

Afiliado: 1104642077 LUDENA ROJAS LUIGUI EDUARDO

13 de enero de 2020

Página 2 de 8

16 diciembre

IN BIANCO

1991 1991

1991 1991

1991 1991

C

C

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Aportaciones

2019	11	30	1212.00	A	249.67	51	Cancelada	2019-12-16	00000000123117013	Pago a tiempo	
2019	12	30	1212.00	A	249.67	51	Impaga				
1191721493001 0001 CONSTRUCTORA LUDEM CIA LTDA HL											
Año	Mes	Días Lab.	Sueldo	Tipo de Planilla	Aporte	Relación de Trabajo ó Tipo de seguro	Cod. Bloq	Est. Planilla	Fec. Pago	Comprobante	Estado Pago
2008	5	30	200.00	A	41.00	06	CONCESSIS	Cancelada	2008-06-16	0000000010468896	Pago a tiempo
2008	6	30	200.00	A	41.00	06	CONCESSIS	Cancelada	2008-07-15	0000000011054562	Pago a tiempo
2008	7	30	200.00	A	41.00	06	CONCESSIS	Cancelada	2008-08-15	0000000011583033	Pago a tiempo
2008	8	30	200.00	A	41.00	06	CONCESSIS	Cancelada	2008-09-15	0000000012248491	Pago a tiempo
2008	9	30	200.00	A	41.00	06	CONCESSIS	Cancelada	2008-10-15	0000000012686072	Pago a tiempo
2008	10	30	200.00	A	41.00	06	CONCESSIS	Cancelada	2008-11-17	0000000013484268	Pago a tiempo
2008	11	30	200.00	A	41.00	06	CONCESSIS	Cancelada	2008-12-15	0000000014230283	Pago a tiempo
2008	12	30	200.00	A	41.00	06	CONCESSIS	Cancelada	2009-01-15	0000000014902964	Pago a tiempo
2009	1	30	218.00	A	44.69	06	CONCESSIS	Cancelada	2009-02-13	0000000015795108	Pago a tiempo
2009	2	30	218.00	A	44.69	06	CONCESSIS	Cancelada	2009-03-16	0000000016520022	Pago a tiempo
2009	3	30	218.00	A	44.69	06	CONCESSIS	Cancelada	2009-04-15	0000000017687222	Pago a tiempo
2009	4	30	218.00	A	44.69	06	CONCESSIS	Cancelada	2009-05-15	0000000018431002	Pago a tiempo
2009	5	30	218.00	A	44.69	06	CONCESSIS	Cancelada	2009-06-23	0000000019691262	Pago extemporaneo
2009	6	30	218.00	A	44.69	06	CONCESSIS	Cancelada	2009-07-22	0000000020546874	Pago extemporaneo



Para validar la información contenida en este código, su equipo debe disponer del software QR.

A: Planillas de Aporte

AA: Planillas de Ajuste de Aportes

RA: Planillas de Reliquidación de Aportes

SSE: Planillas de Subsidio de Enfermedad

ATJ: Planillas de Trabajo Juvenil

ATH: Planillas de Trabajo No Remunerado del Hogar

Carlos Ernesto Torres

DIRECTOR NACIONAL DE AFILIACIÓN Y COBERTURA

Afiliado: 1104642077 LUDEÑA ROJAS LUIS EDUARDO

13 de enero de 2020

Página 3 de 8

17 diecinueve

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Aportaciones

2009	7	30	218.00	A	44.69	06	CONCESSIS	Cancelada	2009-08-13	0000000020961273	Pago a tiempo
2009	8	30	218.00	A	44.69	06	CONCESSIS	Cancelada	2009-09-28	0000000021930890	Pago extemporaneo
2009	9	30	218.00	A	44.69	06	CONCESSIS	Cancelada	2009-10-15	0000000022345941	Pago a tiempo
2009	10	30	218.00	A	44.69	06	CONCESSIS	Cancelada	2009-11-30	0000000022924985	Pago extemporaneo
2009	11	30	218.00	A	44.69	06	CONCESSIS	Cancelada	2009-12-21	0000000023423260	Pago extemporaneo
2009	12	30	218.00	A	44.69	06	CONCESSIS	Cancelada	2010-01-14	0000000023744569	Pago a tiempo
2010	1	30	240.00	A	49.20	06	CONCESSIS	Cancelada	2010-02-24	0000000024381414	Pago a tiempo
2010	2	30	240.00	A	49.20	06	CONCESSIS	Cancelada	2010-03-15	0000000024810719	Pago a tiempo
2010	3	30	240.00	A	49.20	06	CONCESSIS	Cancelada	2010-04-26	0000000025328338	Pago extemporaneo
2010	4	30	240.00	A	49.20	06	CONCESSIS	Cancelada	2010-05-14	0000000025708327	Pago a tiempo
2010	5	30	240.00	A	49.20	06	CONCESSIS	Cancelada	2010-06-15	0000000026161012	Pago a tiempo
2010	6	30	240.00	A	49.20	06	CONCESSIS	Cancelada	2010-07-15	0000000026591107	Pago a tiempo
2010	7	30	240.00	A	49.20	06	CONCESSIS	Cancelada	2010-08-16	0000000027169904	Pago a tiempo
2010	8	30	240.00	A	49.20	06	CONCESSIS	Cancelada	2010-09-15	0000000027751473	Pago a tiempo
2010	9	30	240.00	A	49.20	06	CONCESSIS	Cancelada	2010-10-15	0000000028202002	Pago a tiempo
2010	10	30	240.00	A	49.20	06	CONCESSIS	Cancelada	2010-11-15	0000000028682176	Pago a tiempo
2010	11	30	240.00	A	49.20	06	CONCESSIS	Cancelada	2010-12-15	0000000029307783	Pago a tiempo
2010	12	30	240.00	A	49.20	06	CONCESSIS	Cancelada	2011-01-14	0000000029795360	Pago a tiempo
2011	1	30	264.00	A	54.12	06	CONCESSIS	Cancelada	2011-02-15	0000000030314693	Pago a tiempo



Para validar la información contenida en este código, su equipo debe disponer del software QR.

A: Planillas de Aporte
 AA: Planillas de Ajuste de Aportes
 RA: Planillas de Reliquidación de Aportes
 SSE: Planillas de Subsidio de Enfermedad
 ATJ: Planillas de Trabajo Juvenil
 ATH: Planillas de Trabajo No Remunerado del Hogar

Carlos Ernesto Torres
 DIRECTOR NACIONAL DE AFILIACIÓN Y COBERTURA

Afiliado: 1104642077 LUDEÑA ROJAS LUIQUI EDUARDO

13 de enero de 2020

Página 4 de 8

18 dieciocho

EXPENSE

EXPENSE

EXPENSE

EXPENSE

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Aportaciones

2011	2	30	264.00	A	54.12	06	CONCESSIS	Cancelada	2011-03-23	0000000031057524	Pago extemporaneo
2011	3	30	264.00	A	54.12	06	CONCESSIS	Cancelada	2011-04-15	0000000031496633	Pago a tiempo
2011	4	30	264.00	A	54.12	06	CONCESSIS	Cancelada	2011-05-16	0000000031951331	Pago a tiempo
2011	5	30	264.00	A	54.12	06	CONCESSIS	Cancelada	2011-06-15	0000000032547910	Pago a tiempo
2011	6	30	264.00	A	54.12	06	CONCESSIS	Cancelada	2011-07-22	0000000033196836	Pago a tiempo
2011	7	30	264.00	A	54.12	06	CONCESSIS	Cancelada	2011-08-24	0000000033779236	Pago a tiempo
2011	8	30	264.00	A	54.12	06	CONCESSIS	Cancelada	2011-09-24	0000000034376856	Pago a tiempo
2011	9	30	264.00	A	54.12	06	CONCESSIS	Cancelada	2011-10-25	0000000035011610	Pago extemporaneo
2011	10	30	264.00	A	54.12	06	CONCESSIS	Cancelada	2011-11-15	0000000035544871	Pago a tiempo
2011	11	30	264.00	A	54.12	06	CONCESSIS	Cancelada	2011-12-15	0000000036073209	Pago a tiempo
2011	12	30	264.00	A	54.12	06	CONCESSIS	Cancelada	2012-01-16	0000000036686676	Pago a tiempo
2012	1	30	294.92	A	60.46	06	CONCESSIS	Cancelada	2012-02-15	0000000037429967	Pago a tiempo
2012	2	30	294.92	A	60.46	06	CONCESSIS	Cancelada	2012-03-14	0000000038090360	Pago a tiempo
2012	3	30	294.92	A	60.46	06	CONCESSIS	Cancelada	2012-04-16	0000000038724914	Pago a tiempo
2012	4	30	294.92	A	60.46	06	CONCESSIS	Cancelada	2012-05-15	0000000039390215	Pago a tiempo
2012	5	30	294.92	A	60.46	06	CONCESSIS	Cancelada	2012-06-14	0000000040008438	Pago a tiempo
2012	6	30	294.92	A	60.46	06	CONCESSIS	Cancelada	2012-07-16	0000000040635456	Pago a tiempo
2012	7	30	294.92	A	60.46	06	CONCESSIS	Cancelada	2012-08-15	0000000041326904	Pago a tiempo
2012	8	30	294.92	A	60.46	06	CONCESSIS	Cancelada	2012-09-17	0000000041977290	Pago a tiempo



Para validar la información contenida en este código, su equipo debe disponer del software QR.

A: Planillas de Aporte

AA: Planillas de Ajuste de Aportes

RA: Planillas de Reliquidación de Aportes

SSE: Planillas de Subsidio de Enfermedad

ATJ: Planillas de Trabajo Juvenil

ATH: Planillas de Trabajo No Remunerado del Hogar

Afiliado: 1104642077 LUDENA ROJAS LUGUI EDUARDO

Carlos Ernesto Torres
DIRECTOR NACIONAL DE AFILIACIÓN Y COBERTURA

13 de enero de 2020

Página 5 de 8

19 diecinueve

218 1823

218 1823

218 1823

218 1823

218 1823

C

C

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Aportaciones

2012	9	30	294.92	A	60.46	06	CONCESSIS	Cancelada	2012-10-15	0000000042555093	Pago a tiempo
2012	10	30	294.92	A	60.46	06	CONCESSIS	Cancelada	2012-11-15	0000000043347194	Pago a tiempo
2012	11	30	294.92	A	60.46	06	CONCESSIS	Cancelada	2012-12-13	0000000044073928	Pago a tiempo
2012	12	30	294.92	A	60.46	06	CONCESSIS	Cancelada	2013-01-24	0000000044880822	Pago extemporaneo
2013	1	30	334.86	A	68.65	06	CONCESSIS	Cancelada	2013-02-14	0000000045496461	Pago a tiempo
2013	2	30	334.86	A	68.65	06	CONCESSIS	Cancelada	2013-03-13	0000000046269079	Pago a tiempo
2013	3	30	334.86	A	68.65	06	CONCESSIS	Cancelada	2013-04-15	0000000046923472	Pago a tiempo
2013	4	30	334.86	A	68.65	06	CONCESSIS	Cancelada	2013-05-15	0000000047787638	Pago a tiempo
2013	5	30	334.86	A	68.65	06	CONCESSIS	Cancelada	2013-06-11	0000000048449723	Pago a tiempo
2013	6	30	334.86	A	68.65	06	CONCESSIS	Cancelada	2013-07-15	0000000049304901	Pago a tiempo
2013	7	30	334.86	A	68.65	06	CONCESSIS	Cancelada	2013-08-15	0000000050041063	Pago a tiempo
2013	8	30	334.86	A	68.65	06	CONCESSIS	Cancelada	2013-10-29	0000000051815964	Pago extemporaneo
2013	9	30	334.86	A	68.65	06	CONCESSIS	Cancelada	2013-10-29	0000000051815970	Pago extemporaneo
2013	10	30	334.86	A	68.65	06	CONCESSIS	Cancelada	2013-11-15	0000000052408055	Pago a tiempo
2013	11	30	334.86	A	68.65	06	CONCESSIS	Cancelada	2013-12-16	0000000053236651	Pago a tiempo
2013	12	30	334.86	A	68.65	06	CONCESSIS	Cancelada	2014-01-15	0000000054089638	Pago a tiempo
2014	1	30	358.26	A	73.45	06	CONCESSIS	Cancelada	2014-02-13	0000000054811146	Pago a tiempo
2014	2	30	358.26	A	73.45	06	CONCESSIS	Cancelada	2014-03-17	0000000055667995	Pago a tiempo
2014	3	30	358.26	A	73.81	06	CONCESSIS	Cancelada	2014-04-15	0000000056446784	Pago a tiempo

A: Planillas de Aporte
 AA: Planillas de Ajuste de Aportes
 RA: Planillas de Reliquidación de Aportes
 SSE: Planillas de Subsidio de Enfermedad
 ATU: Planillas de Trabajo Juvenil
 ATH: Planillas de Trabajo No Remunerado del Hogar

Afiliado: 1104642077 LUDENA ROJAS LUGUI EDUARDO

Carlos Ernesto Torres
 DIRECTOR NACIONAL DE AFILIACIÓN Y COBERTURA

13 de enero de 2020



Para validar la información contenida en este código, su equipo debe disponer del software QR.

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Aportaciones

2014	4	30	358.26	A	73.81	06	CONCESSIS	Cancelada	2014-05-15	0000000057279580	Pago a tiempo
2014	5	30	358.26	A	73.81	06	CONCESSIS	Cancelada	2014-06-13	0000000058029230	Pago a tiempo
2014	6	30	358.26	A	73.80	06	CONCESSIS	Cancelada	2014-07-15	0000000058978281	Pago a tiempo
2014	7	30	358.26	A	73.80	06	CONCESSIS	Cancelada	2014-08-14	0000000059882693	Pago a tiempo
2014	8	30	358.26	A	73.80	06	CONCESSIS	Cancelada	2014-09-11	0000000061313894	Pago a tiempo
2014	9	30	358.26	A	73.80	06	CONCESSIS	Cancelada	2014-10-15	0000000062244428	Pago a tiempo
2014	10	30	358.26	A	73.80	06	CONCESSIS	Cancelada	2014-11-17	0000000063092683	Pago a tiempo
2014	11	30	358.26	A	73.80	06	CONCESSIS	Cancelada	2014-12-15	0000000063966362	Pago a tiempo
2014	12	30	358.26	A	73.80	06	CONCESSIS	Cancelada	2015-01-14	0000000064817639	Pago a tiempo
2015	1	30	370.53	A	76.33	06	CONCESSIS	Cancelada	2015-02-19	0000000065935456	Pago extemporaneo
2015	2	30	370.53	A	76.33	06	CONCESSIS	Cancelada	2015-03-12	0000000066221456	Pago a tiempo
2015	3	30	370.53	A	76.33	06	CONCESSIS	Cancelada	2015-04-14	0000000067679650	Pago a tiempo
2015	4	30	370.53	A	76.33	06	CONCESSIS	Cancelada	2015-05-14	0000000068653530	Pago a tiempo
2015	5	30	370.53	A	76.33	06	CONCESSIS	Cancelada	2015-06-12	0000000069499330	Pago a tiempo
2015	6	30	370.53	A	76.33	06	CONCESSIS	Cancelada	2015-07-15	0000000070515769	Pago a tiempo
2015	7	30	370.53	A	76.33	06	CONCESSIS	Cancelada	2015-08-14	0000000071398058	Pago a tiempo
2015	8	30	370.53	A	76.33	06	CONCESSIS	Cancelada	2015-09-15	0000000072284444	Pago a tiempo
2015	9	30	370.53	A	76.33	06	CONCESSIS	Cancelada	2015-10-14	0000000073231214	Pago a tiempo
2015	10	30	370.53	A	76.33	06	CONCESSIS	Cancelada	2015-11-16	0000000074160641	Pago a tiempo



Para validar la información contenida en este código, su equipo debe disponer del software QR.

A: Planillas de Aporte
 AA: Planillas de Ajuste de Aportes
 RA: Planillas de Reliquidación de Aportes
 SSE: Planillas de Subsidio de Enfermedad
 ATJ: Planillas de Trabajo Juvenil
 ATH: Planillas de Trabajo No Remunerado del Hogar

Afiliado: 1104642077 LUDENA ROJAS LUIQUI EDUARDO

13 de enero de 2020

Página 7 de 8

21 veinte y uno

100-443887-100

1992

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Aportaciones

2015	11	30	370.53	A	76.33	06	CONCESSIS	Cancelada	2015-12-15	0000000075083846	Pago a tiempo
2015	12	30	370.53	A	76.33	06	CONCESSIS	Cancelada	2016-01-15	0000000076478878	Pago a tiempo
2016	1	30	383.09	A	78.92	06	CONCESSIS	Cancelada	2016-02-15	0000000077432319	Pago a tiempo
2016	2	30	383.09	A	78.92	06	CONCESSIS	Cancelada	2016-03-15	0000000078349419	Pago a tiempo
2016	3	30	383.09	A	78.92	06	CONCESSIS	Cancelada	2016-04-15	0000000078936739	Pago a tiempo
2016	4	30	383.09	A	78.92	06	CONCESSIS	Cancelada	2016-05-16	0000000080815916	Pago a tiempo
2016	5	11	140.47	A	28.94	06	CONCESSIS	Cancelada	2016-06-15	0000000081759703	Pago a tiempo

22 veinte y dos



Para validar la información contenida en este código, su equipo debe disponer del software QR.

Carlos Ernesto Torres
DIRECTOR NACIONAL DE AFILIACIÓN Y COBERTURA

A: Planillas de Aporte
AA: Planillas de Ajuste de Aportes
RA: Planillas de Reliquidación de Aportes
SSE: Planillas de Subsidio de Enfermedad
ATJ: Planillas de Trabajo Juvenil
ATH: Planillas de Trabajo No Remunerado del Hogar

Afiliado: 1104642077 LUDEÑA ROJAS LUIGUI EDUARDO

13 de enero de 2020

Página 8 de 8

1994
1995
1996
1997

1998
1999
2000
2001

2002
2003
2004
2005

2006
2007
2008
2009

1994 1995 1996 1997 1998 1999 2000 2001 2002 2003 2004 2005 2006 2007 2008 2009

Continued
Output Notification
Output Selection
Output Production

Memorando Nro. MIES-CZ-7-2020-2063-M

Loja, 19 de mayo de 2020

PARA: Sr. Arq. Luigui Eduardo Ludeña Rojas
Analista de Infraestructura Zonal, Coordinación Zonal 7 - MIES

ASUNTO: Coordinación Zonal 7, Notificación de terminación de contrato - Ludeña Rojas Luigui Eduardo

De mi consideración:

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Acuerdo Ministerial Nro. 120 de 17 de julio de 2019; y sus reformas; y, de conformidad con lo establecido en el artículo 58, de la Ley Orgánica del Servicio Público-LOSEP que establece "...Este tipo de contratos, por su naturaleza, de ninguna manera representará estabilidad laboral en el mismo, ni derecho adquirido para la emisión de un nombramiento permanente, pudiendo darse por terminado en cualquier momento por alguna de las causales establecidas en la presente ley y su reglamento..."; y, artículo 146, literal f) "Por terminación unilateral del contrato por parte de la autoridad nominadora, sin que fuere necesario otro requisito previo", del Reglamento General a la LOSEP; doy por terminado, el Contrato de Servicios Ocasionales, extendido a su favor; y notifico formalmente el cese de sus funciones como SERVIDOR PÚBLICO 5, siendo su último día de labores el 19 de mayo de 2020.

Además, debo indicar que el Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, en el artículo 110.- Entrega de bienes y archivos "En los casos de cesación de funciones, salvo por muerte la o el servidor, se deberá suscribir obligatoriamente un acta de entrega recepción de los bienes y archivos bajo su responsabilidad", por lo que, usted, deberá efectuar el trámite de entrega-recepción de los bienes, expedientes y archivos que estuvieron a su cargo; así como, de toda la información correspondiente al área de gestión que mantuvo bajo su responsabilidad, debiendo cumplir además con la Declaración de Bienes correspondiente al fin de gestión.

La Unidad de Administración de Talento Humano, una vez, presentada la documentación habilitante, procederá a realizar la liquidación de haberes, de la cual se efectuarán los descuentos que correspondan por concepto de prestaciones adquiridas con la Institución.

El Ministerio de Inclusión Económica y Social, agradece los servicios prestados en esta Cartera de Estado.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. José Vicente Ordoñez Yaguache
COORDINADOR ZONAL 7

Copia:

Srta. Alba Lorena Jalon Garces
Viceministra de Inclusión Social

Sr. Abg. Hernán Fabrizio Zavala Celi
Asesor 2

Memorando Nro. MIES-CZ-7-2020-2063-M

Loja, 19 de mayo de 2020

mo/jg/se/vj

RECEBIDO



FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR:
JOSE VICENTE
ORDONEZ
YAGUACHE

24 veinte y cuatro

Memorando Nro. MIES-CZ-7-DDL-2020-3104-M

Loja, 11 de mayo de 2020

PARA: Sr. Mgs. José Vicente Ordoñez Yaguache
Coordinador Zonal 7

ASUNTO: Solicitando autorización a responsable de infraestructura zonal, a fin de que se haga un rediseño de vivienda de adultos mayores, ubicado en el sector los Rosales.

De mi consideración:

Estimado Señor Coordinador, como es de conocimiento público el caso de los esposos Segundo Felix Antonio Zhingre y Sra. María Cleotilde Poma Ramón, quienes viven en condiciones de extrema vulnerabilidad. Esta Dirección Distrital, ha realizado todas las gestiones a fin de que los Señores en referencia fueran trasladados al Centro Residencial de Adultos Mayores de Ceibopamba; sin embargo al existir resistencia por su parte, esta Dirección Distrital a fin de coadyuvar a sus condiciones de vida, ha gestionado con entidades públicas la donación de material para la reconstrucción de su vivienda.

Bajo estas consideraciones, mediante la presente solicito muy comedidamente se autorice al Arquitecto Luigui Ludeña, que en coordinación con el compañero Carlos Guayanay, funcionario del Distrito Loja, encargado de este caso, haga un rediseño de la vivienda de los señores prenombrados, ubicado en el sector de los Rosales.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Augusto Fabricio Abendaño Legarda
DIRECTOR DISTRITAL LOJA

le



Firmado electrónicamente por:
**AUGUSTO FABRICIO
ABENDANO LEGARDA**

212-1851

212-1851

212-1851

**VIVIENDA UNIFAMILIAR PARA REHABILITACION DE VIVIENDA A LOS ADULTOS MAYORES,
SECTOR LOS ROSALES**

LOJA 09-06-2020

Para: Mgs José Vicente Ordoñez, Coordinador Zonal 7 MIES

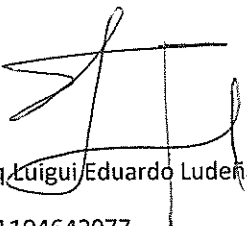
Estimado Coordinador Zonal 7 MIES, mediante Memorando Nro. MIES-CZ-7-DDL-2020-3104-M, Loja 11 de mayo 2020, en el que se solicitó un rediseño de vivienda de adultos mayores, ubicado en el sector los rosales. Comunico que la visita en Situ al lugar donde se encuentra actualmente se desarrolló el día lunes 18 de mayo 2020 con el funcionario del Distrito Loja Carlos Guayanay, encargado del presente proyecto, no se pudo ejecutar la elaboración del proyecto requerido, ya que llegó la notificación de terminación de contrato mediante Memorando Nro. MIES-CZ-7-2020-2063-M con fecha 19 de mayo 2020.

Por tal motivo y al ser un compromiso adquirido con los usuarios que personalmente conocí, y, ante el cariño con la institución a la que ofrecí mis servicios profesionales, me permito hacer la presente entrega de los diseños arquitectónicos requeridos para la construcción de la vivienda, que aportaran al servicio de calidad en la inclusión social, de los beneficiarios que pertenecen al grupo de atención de la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, con el objetivo de generar mi aporte solidario e intentar ayudar en generar una mejor calidad de vida para los adultos mayores involucrados.

Adjunto en físico nueve laminas que contienen el proyecto para su ejecución.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,


Arq. Luigui Eduardo Ludeña Rojas
CI 1104642077

COORDINACIÓN ZONAL 7
SECRETARÍA
MIES RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
Loja, 9 de 06 del 2020 Hora 14:40
Años 2020 N° Trámite 1104642077
Nombre Daniela Calderón

1880
1881
1882
1883
1884
1885
1886
1887
1888
1889
1890
1891
1892
1893
1894
1895
1896
1897
1898
1899
1900

1901
1902
1903
1904
1905
1906
1907
1908
1909
1910
1911
1912
1913
1914
1915
1916
1917
1918
1919
1920

1921
1922
1923
1924
1925
1926
1927
1928
1929
1930
1931
1932
1933
1934
1935
1936
1937
1938
1939
1940

Memorando Nro. MIES-CZ-7-2020-2063-M

Loja, 19 de mayo de 2020

PARA: Sr. Arq. Luigui Eduardo Ludeña Rojas
Analista de Infraestructura Zonal, Coordinación Zonal 7 - MIES

ASUNTO: Coordinación Zonal 7, Notificación de terminación de contrato - Ludeña Rojas Luigui Eduardo

De mi consideración:

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Acuerdo Ministerial Nro. 120 de 17 de julio de 2019; y sus reformas; y, de conformidad con lo establecido en el artículo 58, de la Ley Orgánica del Servicio Público-LOSEP que establece "...Este tipo de contratos, por su naturaleza, de ninguna manera representará estabilidad laboral en el mismo, ni derecho adquirido para la emisión de un nombramiento permanente, pudiendo darse por terminado en cualquier momento por alguna de las causales establecidas en la presente ley y su reglamento..."; y, artículo 146, literal f) "Por terminación unilateral del contrato por parte de la autoridad nominadora, sin que fuere necesario otro requisito previo", del Reglamento General a la LOSEP; doy por terminado, el Contrato de Servicios Ocasionales, extendido a su favor; y notifico formalmente el cese de sus funciones como SERVIDOR PÚBLICO 5, siendo su último día de labores el 19 de mayo de 2020.

Además, debo indicar que el Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, en el artículo 110.- Entrega de bienes y archivos "En los casos de cesación de funciones, salvo por muerte la o el servidor, se deberá suscribir obligatoriamente un acta de entrega recepción de los bienes y archivos bajo su responsabilidad", por lo que, usted, deberá efectuar el trámite de entrega-recepción de los bienes, expedientes y archivos que estuvieron a su cargo; así como, de toda la información correspondiente al área de gestión que mantuvo bajo su responsabilidad, debiendo cumplir además con la Declaración de Bienes correspondiente al fin de gestión.

La Unidad de Administración de Talento Humano, una vez, presentada la documentación habilitante, procederá a realizar la liquidación de haberes, de la cual se efectuarán los descuentos que correspondan por concepto de prestaciones adquiridas con la Institución.

El Ministerio de Inclusión Económica y Social, agradece los servicios prestados en esta Cartera de Estado.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. José Vicente Ordoñez Yaguache
COORDINADOR ZONAL 7

Copia:

Sra. Alba Lorena Jalon Garces
Viceministra de Inclusión Social

Sr. Abg. Hernán Fabrizio Zavala Celi
Asesor 2

Memorando Nro. MIES-CZ-7-2020-2063-M

Loja, 19 de mayo de 2020

mo/jg/sc/vj

RECEBIDO
19 MAY 2020



Firmado electrónicamente por:
**JOSE VICENTE
ORDONEZ
YAGUACHE**

27 veinte y siete

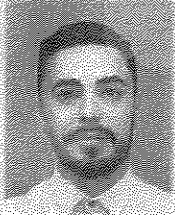
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 110464207-7

APELLIDOS Y NOMBRES
LUDEÑA ROJAS
LUIS EDUARDO

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
SUCRE

FECHA DE NACIMIENTO 1988-10-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ARQUITECTO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LUDEÑA MISQUERO LUIS PORFIRIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROJAS CUEVA SANDRA EDILMA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LOJA
2017-10-24

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-10-24

V4333V4242

00004138



28 veinte y ocho

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

110240381-1

LEONARDO
CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
AGUILERA RAMON
FREDY LEONARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
LOJA
VILCABAMBA (VICTORIA)
FECHA DE NACIMIENTO 1964-11-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
CONYUGES
MONICA BEATRIZ
CARPIO CARRION

PROTESTA Y CIRCULACIÓN
ABOGADO

E333311222

AGUILERA TEODORO
APellidos y Nombres
RAMON MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXERCICIO
LOJA
FECHA DE EXERCICIO
2026-04-13

00034530

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
2019

0001 M **0001 . 022** **1102403811**

AGUILERA RAMON FREDY LEONARDO
APellidos y Nombres

PROVINCIA LOJA
CANTÓN LOJA
SECCION
PARROQUIA SAN PEDRO DE
VILCABAMBA
ZONA

Colegio de Abogados de Loja

DR. FREDY LEONARDO AGUILERA RAMON
ABOGADO

C.C. 110240381-1
INS. 333-02

24 12 1964

24 12 1964

24 12 1964

29 veinte y nueve

SEÑOR JUEZ CONSTITUCIONAL DE LOJA.

ARQ. LUIGUI EDUARDO LUDEÑA ROJAS, cédula Nro.110464207-7, ecuatoriano, soltero, servidor público, de 31 años de edad, domiciliado en Loja, correo electrónico luiguiludena@hotmail.com, amparado en el Art. 88 de la Constitución de la República del Ecuador, vengo a usted para deducir la siguiente acción de protección:

I.- ANTECEDENTES:

1.1.- El día 1 de enero de 2018, ingrese a laborar como analista de infraestructura zonal, bajo el grupo ocupacional Servidor Público 5, en la Coordinación Zonal 7 del Ministerio de Inclusión Económica y Social, mediante un contrato de servicios ocasionales con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2.018, percibiendo un sueldo mensual de USD1.212,00.

1.2.- El día 27 de diciembre de 2.018 mediante quipux, mi empleador me hizo conocer que mi contrato se renova en las mismas condiciones hasta el 31 de diciembre de 2.019.

1.3. El día 24 de enero de 2.020, mi empleador el Coordinador Zonal 7 del MIES, Eco. JOSE VICENTE ORDOÑEZ YAGUACHE, procede a renovar mi contrato en las mismas condiciones, con vigencia desde el 1 de enero de 2.020 hasta el 31 de diciembre de 2.020.

1.4.- Mi trabajo en concreto consistía en mantener operativa y en perfectas condiciones todas las edificaciones del MIES, en Loja, Zamora y El Oro, sean estos edificios para oficinas o centros de atención a los grupos vulnerables, logrando cambiar por completo la imagen de la infraestructura institucional, para ello tenía que realizar proyectos arquitectónicos, planos, informes técnicos para contratación pública, etc.

1.5.- Siendo la única persona que cumplía estas labores no me otorgaron vacaciones, pero se presentó un hecho más grave, al sufrir un problema de mi salud visual, en el Hospital del Seguro programaron una cirugía de mis ojos a la que no pude someterme ya que no me concedieron el permiso necesario, por no existir otra persona a quien en forma temporal encargar mi trabajo.

1.6.- Es decir se trata de una prestación o servicio permanente, que desvirtúa por completo la modalidad de servicios ocasionales que se utilizó para vulnerar

mis derechos, es un puesto imprescindible lo que demuestro con trabajos que por responsabilidad profesional me obligue a cumplir pese a la ilegal terminación de mi relación laboral, como son los planos y diseños arquitectónicos de una vivienda para adultos mayores, que me solicitaron mediante quipus que contiene memorando Nro. MIES-CZ-7-DDL-2020-3104-M, de fecha 11 de mayo de 2.020 y que recién pude entregar con fecha 9 de junio de 2.020.

1.7.- El día 19 de mayo de 2.020, mediante memorando Nro. MIES-CZ-7-2020-2063-M, el Coordinador Zonal 7 del MIES, Mgs. José Vicente Ordóñez Yaguache, sin ninguna motivación alguna, simplemente invocando el Art. 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público, y Art. 146 f de su reglamento, procede a notificarme el cese de mis funciones como "SERVIDOR PUBLICO 5"

1.8.- Quedarme de un momento a otro sin mi trabajo sin una explicación jurídica valedera, perder mi única fuente de ingreso, me ha causado un grave impacto emocional y altera por completo mi proyecto de vida, ya que tomando como base mis ingresos como servidor público, procedí a obtener préstamos bancarios y a familiares, para adquirir un automotor y otros bienes de uso personal, compromisos que jamás podré honrar y esto alterará por completo mi régimen de vida.

II.- DERECHOS CONSTITUCIONALES VIOLENTADOS:

La Constitución de la República:

Art. 33.- El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.

Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.

El acto administrativo no tiene la más mínima motivación, al contrario es completamente errado, se cita el Art. 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público, sin darse cuenta que cambio su contenido, mediante Ley Reformatoria

en donde al contrario so pena de suspensión o destitución, ordena que la prestación de un servicio para cubrir una necesidad de más de un año pasa a ser permanente, debiendo prorrogarse el contrato ocasional hasta que se lleve a efecto el concurso de mérito y oposición y se declare al ganador

Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

La Ley Reformativa a la Ley Orgánica del Servicio Público, dispone:

Art. 1.- El Art. 58 dirá:

..... Cuando la necesidad institucional pasa a ser permanente, la Unidad Administrativa de Talento Humano, planificará la creación del puesto el cual será ocupado agotado el concurso de méritos y oposición, previo el cumplimiento de los requisitos y procesos legales correspondiente.

Se considerará que las necesidades institucionales pasan a ser permanente cuando luego de un año de contratación ocasional se mantenga a la misma persona o se contrate otra bajo esta modalidad, para suplir la misma necesidad, en la respectiva institución pública.

La Unidad Administrativa de Talento Humano bajo sanción en caso de incumplimiento tendrá la obligación de iniciar el concurso de méritos y oposición correspondiente, **tiempo en el cual se entenderá prorrogado el contrato ocasional hasta la finalización del concurso y la designación de la persona ganadora.**

Las servidoras o servidores públicos responsables de la Unidad Administrativa de Talento Humano que contravengan lo dispuesto en el artículo serán sancionados por la autoridad nominadora o su delegado, con la suspensión o destitución del cargo previo el correspondiente sumario.

En mi caso, permanecí más de dos años prestando el mismo servicio, siendo el único encargado de mantener operativas y en buen estado, toda la infraestructura del MIES en las Provincias de Loja, Zamora y El Oro, hasta después de la terminación ilegal de mi contrato, tuve por responsabilidad que seguir laborando en mi casa para poder concluir estudios arquitectónicos que venía realizando, es decir se trata de un servicio permanente e imprescindible.

Esto deja en evidencia el irrespeto a esta disposición legal y una clara violación a mi derecho a la seguridad jurídica que no es otra cosa que la certeza que debemos tener los ciudadanos que las autoridades siempre actuaron enmarcadas en la constitución y la ley.

Art. 326.- El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios:

1. El Estado impulsará el pleno empleo y la eliminación del subempleo y del desempleo.

Art. 424.- La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico.

Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica.

La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público.

III.- FUNDAMENTOS DE LA ACCION DE PROTECCION:

La Ley Reformativa publicada en el Registro Oficial Suplemento del Registro Oficial 78, del 13 de septiembre de 2017, reformó el artículo 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público respecto de la temporalidad de los contratos ocasionales, determina: "Cuando la necesidad institucional pasa a ser permanente, la Unidad Administrativa de Talento Humano planificará la creación del puesto el cual será ocupado agotando el concurso de méritos y oposición, previo al cumplimiento de los requisitos y procesos legales correspondientes. Se considerará que las necesidades institucionales pasan a ser permanentes cuando luego de un año de contratación ocasional se mantenga a la misma persona o se contrate a otra bajo esta modalidad, para suplir la misma necesidad, en la respectiva institución pública. La Unidad Administrativa de Talento Humano bajo sanción en caso de incumplimiento tendrá la obligación de iniciar el concurso de méritos y oposición correspondiente, tiempo en el cual se entenderá prorrogado el contrato ocasional hasta la finalización del concurso y la designación de la persona ganadora".

La Corte Constitucional del Ecuador, en la Sentencia No. 048-17-SEP-CC, Caso 0238-13-EP, dijo: "La suscripción de contratos ocasionales sucesivos e ininterrumpidos más allá de lo dispuesto en la normativa legal pertinente, equivale a la desnaturalización del contrato de trabajo de modalidad ocasional en el servicio público, cuyo objeto es cubrir una emergente necesidad institucional, precautelando de esta manera el servicio de la administración pública que debe ejecutarse con eficacia y eficiencia. Así, la dilación de la necesidad institucional por sobre el tiempo que establece la ley para la duración de los contratos ocasionales y para su renovación evidencia la necesidad estable del trabajo realizado y la consecuente responsabilidad de la institución pública de convocar a un concurso de méritos y oposición para

seleccionar a la persona que cubra el cargo que se requiere... resulta claro, que en el caso concreto, la entidad demandada, a través de la desnaturalización de la temporalidad del contrato de servicios ocasionales mediante la suscripción de varios contratos ocasionales de forma sucesiva e ininterrumpida, no constató la existencia de una necesidad institucional transitoria, a contrario sensu se evidenció una relación laboral constante, generando como consecuencia una expectativa laboral continua en la beneficiaria".

En consecuencia mantener a un servidor más de doce meses mediante contratos ocasionales, desnaturaliza esta modalidad y estamos ante una labor permanente, en consecuencia de acuerdo al reformado Art. 58 de la Ley de Servicio Público y a los múltiples pronunciamientos de la Corte Constitucional, se debe mantener al empleado en el puesto hasta que sea reemplazado mediante el respectivo concurso de méritos y oposición, previamente deberá crearse la partida presupuestaria correspondiente.

V.- PETICION CONCRETA:

Por lo expuesto y con fundamento en el Art. 88 de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 39 y siguientes de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional le solicito que mediante sentencia, se sirva disponer lo siguiente:

- 1.- Se declare vulnerados mis derechos constitucionales, al debido proceso en la garantía de motivación (Art. 76.71 CR) seguridad jurídica (Art. 82 CR), derechos relacionados al trabajo (Art. 33 y 326.1 CR)
- 2.- Se deje sin efecto el memorando Nro. MIES-CZ-7-2020-2063-M, Coordinador Zonal 7 del MIES, suscrito por el Mgs. José Vicente Ordóñez Yaguache, Coordinador Zonal 7 del MIES, de fecha 19 de mayo de 2.020, en donde se procede a dar por terminado mi relación laboral con el MIES, al cesarme en mis funciones.
- 3.- Disponga al señor Mgs. José Vicente Ordóñez Yaguache, Coordinador Zonal 7 del MIES, que en forma inmediata, me reintegre a mi puesto de trabajo como analista de infraestructura zonal, bajo el grupo ocupacional Servidor Público 5.

- 4.- Que se cancelen las remuneraciones dejadas de percibir desde cuando fui separado del cargo, hasta cuando se produzca mi reintegro.
- 5.- Se cancelen las aportaciones al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, con los respectivos intereses que el atraso haya generado;
- 6.- Que prohíba a los representantes legales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad social, repetir los hechos que motivaron esta acción constitucional, como garantía de no repetición.

V. NOTIFICACION AL ACCIONANTE.

Notificaciones las recibiré en el en los casilleros judiciales en el correo electrónico mad_agde@hotmail.com y luiguiludena@hotmail.com.

Faculto al Dr. Fredy Aguilera Ramón, para que firme todos los escritos necesarios hasta la terminación de este asunto.

VI.- IDENTIDAD DEL ACCIONADO:

Los legitimados pasivos son:

Mgs. José Vicente Ordóñez Yaguache, Coordinador Zonal 7, a quien se deberá citarse en su despacho que lo tiene en el Edificio del MIES, Zona 7, ubicado en la ciudad de Loja, calle Lauro Guerrero y Venezuela, o preferentemente en su correo electrónico jose.ordonez@inclusion.gob.ec.

Se contará con el Procurador General del Estado a través de su Delegada en Loja Abg. Ana Cristina Vivanco Eguiguren, a quien dispondrá sea notificada en las oficinas de la Procuraduría General del Estado en Loja, situado en Edificio Hogar & Más ubicado en la ciudad de Loja, calle 18 de Noviembre y Colón.

VII.- PRUEBA.-

Acompaño como prueba el último contrato de servicios ocasionales, el memorando que contiene mi destitución, quipus en donde ordena los estudios para vivienda de adultos mayores, oficio de entrega de planos arquitectónicos y estudios para rehabilitación de vivienda de adultos mayores de fecha 9 de junio de 2.020.

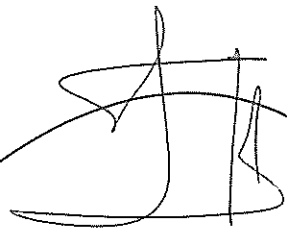
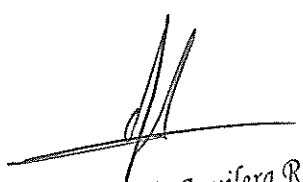
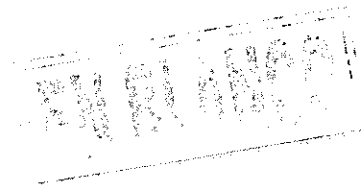
Que se disponga que el señor Coordinador Zonal 7 del MIES, proceda a entregar fotocopias certificadas de todos los contratos de servicios ocasionales firmados con el compareciente.

VIII. DECLARACIÓN:

Declaro bajo juramento que no he presentado ninguna otra acción constitucional que tenga relación con estos hechos.

Atentamente.

Def.-



Freddy Aguilera R.
ABOGADO
MAT. 537 C.A.L.

12/14/2014

12/14/2014

12/14/2014



Función Judicial

REPÚBLICA DEL ECUADOR INGRESO DE CAUSAS COMPLEJO JUDICIAL LOJA LOJA

Ingresado por: XIMENA OROSCO

ACTA DE SORTEO

Recibido en la ciudad de Loja el día de hoy, miércoles 10 de junio de 2020, a las 14:13, el proceso Constitucional. Tipo de procedimiento: Garantías jurisdiccionales de los derechos Constitucionales por Asunto: Acción de protección, seguido por: Ludeña Rojas Luigi Eduardo, en contra de: Coordinador Zonal 7 del Mies, Procuraduría General del Estado.

Por sorteo de ley la competencia se radica en la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LOJA, PROVINCIA DE LOJA, conformado por Juez(a): Aguirre Valdivieso Gonzalo Ivan. Secretario(a): Ledesma Rodriguez Luz Maria.

Proceso número: 11333-2020-00801 (1) Primera Instancia

Al que se adjunta los siguientes documentos:

- 1) PETICIÓN INICIAL (ORIGINAL)
- 2) ANEXOS EN 28 FOJAS (COPIA SIMPLE)

Total de fojas: 32

XIMENA ALEXANDRA OROSCO AGUILAR
Responsable de sorteo

1994 11 11

1994 11 11

1994 11 11